

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación. No existen remanentes ni títulos. Sírvase proveer.

Palmira V, 08 de Septiembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1913
PALMIRA V, OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACION No. 2014-00359-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, se ordenará la terminación del presente proceso y se levantarán las medidas decretadas y se ordenara el desglose solicitado, el juzgado,

RESUELVE

1. DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo de Menor cuantía, instaurada por el BANCO DE OCCIDENTE, quien actúa mediante apoderada judicial, en contra del señor JULIO CESAR MOSQUERA LINARES, por pago total de la obligación.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos y entregarlos a la parte demandada.
3. ORDENAR El desglose de los documentos que sirvieron de soporte para la presente demanda y entregarlos a la parte demandada.
4. No condenar en costas.
5. Téngase por renunciado los términos de ejecutoria
5. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 072 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de Septiembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario